MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

Ley de Creación Nº 21701 del 23 de Noviembre de 1976

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 11- 2010-C/MDP

Paramonga, 05 de Julio del 2010.

VISTO:

En Sesión de concejo Ordinaria Nº 012-2010-C/MDP de fecha 30 de Junio del año 2010, el informe Nº 090-2010-OF/MDP; y mediante el Proveído Nº 097-2010-GM, el proyecto de la Ordenanza Municipal que fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a deudas tributarias en la Municipalidad Distrital de Paramonga, y;

CONSIDERANDO:

Que la constitución política del Perú establece en el Articulo Nº 194º que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía es recogida por el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que el Articulo Nº 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 señala que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa de la Municipalidad";

Que, de conformidad con lo establecido en el Articulo Nº 33º del Texto Único Ordenando (TUO) del código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, "compete a los Gobiernos Locales, fijar la tasa de interés Moratorio (TIM) por Ordenanza Municipal, respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT".

Que mediante Resolución de superintendecia Nº 53-2010-SUNAT, se fijo en 1.2% mensual, la tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicables a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrativos y/o recaudados por la SUNAT.

Que, en virtud mediante la presente Ordenanza Municipal se aprueba la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a la deuda de los tributos que administra o cuya recaudación se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Paramonga;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Distrital de Paramonga aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

ARTICULO PRIMERO: FIJESE en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias generadas por concepto de tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Paramonga.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Finanzas, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Oficina de Contabilidad y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de imagen Institucional la publicación y difusión de la misma.

POR TANTO
REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
CARLOS R. TAMAYO CONDE
SO Tcn. PNP (R)
ALCALDE

Cambiando

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
VICTOR CASTILLO ROSALES
FEDATARIO